RESOLUCION DE ALCALDIA N° 713 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas, 12 SEP 2019

VISTOS:
El Informe N° 413-2019-GAJ/MPM-CH de fecha 02.09.2019, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 025-2019-SGPDI/MPM-CH de fecha 20.08.2019, proveniente de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, relacionados con la conformación de equipo técnico para la implementación del sistema de control interno en la municipalidad; y,

CONSIDERANDO:
Que, mediante la Ley N° 28716 se dispone la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado quedando establecido en su artículo 4° lo siguiente: *"Las entidades del Estado implantan obligatoriamente Sistemas de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: (a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad ... (b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado ... (c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; (d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; (e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; (f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado. Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades"*; Por otro lado, el Art. 6° de la citada norma precisa las obligaciones del Titular y Funcionarios, señalando lo siguiente: *"Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno: (a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables. (b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno. (c) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización. (d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a: i) La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad ii) La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales. iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general iv) El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación. v) Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales. (e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades. (f) Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan. (g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento"*;

Que, la Contraloría General de la República como Órgano Superior de Control y en sus facultades para emitir normatividad vinculada al Sistema Control Interno, ha expedido las siguientes Resoluciones: a) Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno, publicada el 03.11.2006; b) Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", publicada el 14.05.2016; c) Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", publicada el 20.01.2017; d) Resolución de Contraloría N° 490-2017-CG que "Deja sin efecto lo establecido en el numeral 7.6 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" y, en consecuencia, establecer que rige para todos los efectos el plazo establecido en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, para las entidades de todos los niveles de gobierno: nacional, regional y local";

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, publicado el 06.12.2015, señaló lo siguiente: *"Establézcase en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Para la implementación de la presente norma la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios. Las entidades que a la entrada en vigencia de la presente Ley, cuenten con avances respecto a la implementación de su Sistema de Control Interno, deberán elaborar un informe presentando los avances en el proceso al Órgano de Control Institucional o a la Contraloría General de la República en caso de no contar con un Órgano de Control Institucional. La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las Entidades Públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas"*;

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 06.12.2018, establece lo siguiente: *"En el marco de la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establézcase que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional"*;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 17 de mayo de 2019, la Contraloría General de la República, aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada: "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", en su numeral 6.3, establece lo siguiente: *"La Ley N° 28716, que aprueba la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece siete componentes para el SCI; y bajo el enfoque establecido por el modelo COSO, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, se agruparon 3 componentes en uno solo, obteniendo como resultado 5 componentes. Las citadas normas incorporaron el marco del SCI utilizado por el Committe of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO, cuya versión actualizada en el año 2013 (Modelo COSO 2013) comprende los siguientes componentes: 1) Ambiente de Control, 2) Evaluación de Riesgos, 3) Actividades de Control, 4) Información y Comunicación; y, 5) Supervisión (...)"*;

Que, a la luz de lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPM-CH-A del 26.01.2016; la Resolución de Alcaldía N° 187-2017-MPM-CH-A del 03.04.2017; la Resolución de Alcaldía N° 228-2017-MPM-CH-A del 24.04.2017; la Resolución de Alcaldía N° 639-2018-MPM-CH-A del 21.08.2018 y demás normas administrativas internas, se ha logrado determinar que en esta entidad edil, conforme al marco normativo descrito se reestructuró el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas conforme a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que dependerá del Despacho de Alcaldía precisándose que solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el designado miembro suplente, habiéndose conformado por:

Miembros titulares:	Miembros suplentes:
a) Gerente Municipal, quien lo presidirá. b) Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional – Secretario Técnico. c) Gerente de Administración. d) Gerente de Asesoría Jurídica. e) Gerente de Rentas.	a) Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico. b) Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura. c) Subgerente de Gestión del Recurso Humano. d) Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental. e) Subgerente de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas.

Que, la Sétima Disposición Complementaria y Transitoria de la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 17 de mayo de 2019 que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada: "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" Aplicación excepcional de

la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD para el FONAFE, SBS y las entidades que se encuentren bajo la supervisión de ambas entidades ha precisado que: *"Excepcionalmente, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado- FONAFE y las empresas que se encuentran bajo su supervisión; así como la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS y las entidades que se encuentran bajo su supervisión, continúan implementando su SCI bajo las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG hasta que se aprueben las normas técnicas a que se refiere la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la presente Directiva.* ***Las disposiciones contenidas en la normativa antes señalada no serán de aplicación para las demás entidades".*** En este contexto final, se infiere que el nuevo marco normativo para la implementación del SCI no ha señalado conformar equipo técnico alguno, sino por el contrario, las disposiciones legales actuales precisan responsabilidades específicas en el Titular del Pliego, la Gerencia Municipal y en otras unidades orgánicas que participan en la implementación del sistema de control conforme se aprecia del numeral 6) de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG razón por la cual la conformación de cualquier equipo multidisciplinario abocado al Control Interno requiere sujeción y dependencia jerárquica con el Titular de la Entidad pero a nivel de unidad orgánica y no de miembros integrantes por puesto o cargo como lo propone la Sub gerencia de desarrollo institucional;

Por lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) y 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, en cumplimiento a la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 17 de mayo de 2019, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada: "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", en atención a los argumentos contenidos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como responsables de la implementación del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas a los funcionarios y servidores públicos siguientes:

1. Titular del pliego en su condición de máxima autoridad jerárquica institucional es responsable de la implementación del Sistema de Control Institucional en la entidad, siendo sus funciones:
   a) Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el Sistema de Control Institucional y aprobar los mismos.
   b) Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva.
   c) Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del Sistema de Control Institucional.
   d) Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del Sistema de Control Institucional, de la información y los documentos establecidos en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada: "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
   e) Utilizar la información del Sistema de Control Institucional para la toma de decisiones.
   f) Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.

2. La Gerencia Municipal en su condición de unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Institucional, siendo sus funciones las siguientes:
   a) Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
   b) Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada: "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
   c) Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.
   d) Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

3. Otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno con las funciones siguientes: a) Coordinar con el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI; b) Proporcionar la información y documentos requeridos por el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva; c) Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o ·reas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva. En este grupo tenemos las unidades siguientes:
   a) Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional – Secretario Técnico.
   b) Gerente de Administración.
   c) Gerente de Asesoría Jurídica.
   d) Gerente de Rentas.
   e) Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico.
   f) Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura.
   g) Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental.
   h) Gerente de Tecnologías de la Información
   i) Gerente de Finanzas, Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión
   j) Otras unidades orgánicas hasta el tercer nivel organizacional (sub gerencias)

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la municipalidad, la importancia y la necesidad de la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR que la Secretaría General notifique el mérito de la presente en el modo y forma de ley y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y **PUBLICAR** la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL